



## Acuerdo número 13

### EJECUCION DE ACUERDO

LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALMERÍA, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de septiembre de 2019, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

#### **13.- MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA “REHABILITACIÓN DE FIRME Y MEJORA EN C.P. AL-5106 DE LA N-341 EN NÍJAR A CARBONERAS POR AGUAMARGA”, NÚMERO 66RVP2017, Y AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE LICITACIÓN.**

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Fomento, Medio Ambiente y Agua, de fecha 12 de septiembre de 2019.

La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Almería, en sesión de fecha 5 de agosto de 2019, aprobó el pliego de cláusulas administrativas para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra “Rehabilitación de firme y mejora en C.P. Al-5106 de la N-341 en Níjar a Carboneras por Aguamarga”, con un presupuesto de licitación de cien mil euros (100.000,00 euros) y la apertura del correspondiente procedimiento de licitación pública de la misma; publicándose dicha licitación en la Plataforma de Contratación del Estado el día 23 de agosto de 2019.

Se ha apreciado error en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la licitación a la que se ha hecho referencia, ya que se recoge un plazo de ejecución de obra diferente al señalado en el proyecto y en el correspondiente informe de supervisión del mismo.

Ante dicha circunstancia, se hace necesario aprobar un nuevo pliego de cláusulas administrativas particulares y ampliar, en consecuencia, el plazo de licitación previsto.

El artículo 122.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según el cual “*Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético. En otro caso, la modificación del pliego conllevará la retroacción de las actuaciones*”, en relación con el artículo 136 de la misma norma, en la que se dispone “*...Los órganos de contratación deberán ampliar el plazo inicial de presentación de las ofertas y solicitudes de participación, asimismo, en el caso en que se introduzcan modificaciones significativas en los pliegos de la contratación, sin perjuicio de lo señalado en los artículos 122.1 y 124*”.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las



DIPUTACIÓN DE ALMERÍA

**ÁREA DE FOMENTO, MEDIO AMBIENTE Y AGUA**

Servicio Jurídico y Administrativo / Sección de Contratación de Obras / Negociado de Contratación y Adjudicación / MGL / cvc

C/ Hermanos Machado, 27 – 04071 Almería

Tel. 950 21 12 79 - Fax 950 21 12 68 – [sjobraspulicas@dipalme.org](mailto:sjobraspulicas@dipalme.org)

Ref.Expte. 2019/D31000/006-013/00056

Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resolución de la Presidencia número 1.905, de fecha 16 de julio de 2019:

**LA JUNTA DE GOBIERNO** en votación ordinaria, por unanimidad de los/as siete Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aprobar un nuevo pliego de cláusulas administrativas particulares (URL: <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/qeiIIV6B4Ac6lx89B9leSg==>) para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, de la obra “Rehabilitación de firme y mejora en C.P. Al-5106 de la N-341 en Nijar a Carboneras por Aguamarga”.

2º) Ampliar el plazo de licitación de la obra reseñada en el punto anterior, concediendo un nuevo plazo de 20 días naturales.